



18 ABR. 2023

LEYDITH I. VALVERDE MONTALVA
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 42 -2023-ACSS

Santiago de Surco, 18 ABR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Memorándum N° 747-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 304-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1262-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 276-2023-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, sobre la emisión de Acuerdo de Concejo que exprese el compromiso de la Municipalidad de apoyar la lucha contra la delincuencia y la Promoción de la mejora de la seguridad ciudadana en el distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 29) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que corresponde al Concejo Municipal: 29) Aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales; y, 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la anotada norma, dentro de sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2. Servicios públicos locales (...) 2.5. Seguridad ciudadana";

Que, conforme el literal e) del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en cuanto establece como competencia compartida de los gobiernos locales, la seguridad ciudadana;

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole y establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define a la seguridad ciudadana como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorando N° 276-2023-GSEGC-MSS de fecha 17.04.2023, informa que el día 14.04.2023, el servidor Luis Justino Manrique Pizarro, fue herido

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaria General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva



18 ABR. 2023

LEYDITH J. VALVERDE MONTALVA
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 42 -2023-ACSS

letalmente por un delincuente a la altura de la intersección de la calle Ismael Bielich con la Av. Monte de los Olivos, Sector 3 del distrito de Santiago de Surco, falleciendo lamentablemente el día 16.04.2023 como resultado de las heridas sufridas; en ese sentido, solicita que de acuerdo a la normatividad vigente se proceda a transferir 50 000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles) a la autoridad competente para habilitar una recompensa que permita la captura del responsable;

Que, con Memorandum N° 1262-2023-GPP-MSS de fecha 17.04.2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que luego de analizar la solicitud de recompensa, efectuó una evaluación al marco presupuestal vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco para el ejercicio fiscal 2023, observando que cuenta con recursos presupuestales para atender dicho requerimiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en su Informe N° 304-2023-GAJ-MSS de fecha 17.04.2023, lo siguiente:

"1. Debe señalarse que ante los hechos trágicos en los cuales le costó la vida a un miembro del serenazgo de nuestro distrito, la entidad no puede quedarse inactiva por encontrarse directamente afectada con la pérdida de vida de uno de sus servidores públicos. 2. La Seguridad Ciudadana se encuentra en su pico más alto de peligrosidad, lo cual afecta a toda la ciudadanía ante la pérdida o robo de sus pertenencias, y por qué no decirlo con la lamentable pérdida de vidas que afectan tanto a la sociedad como a las instituciones. (...) 4. Ante ello resulta legalmente posible que el Concejo Municipal, adopte una decisión a efectos de apoyar la lucha contra la delincuencia y la mejora de la seguridad de los vecinos de nuestro distrito, con acciones directas conducentes a la captura de los actores de actos delictivos, con la finalidad que la administración evalúe la materialización de dicho acuerdo con mecanismos que alternativamente cuenten con la participación de terceros. 5 Siendo así, se hace necesario buscar los mecanismos legales factible para que a través de empresa de la Municipalidad se logre transferir al Programa de Recompensa del Ministerio del Interior la entrega de la citada suma con la finalidad de lograr la captura de personas habituales en la comisión de delitos."



Que, en ese contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: *"Esta Gerencia, en atención a la facultad del Concejo Municipal señalada, opina que procede la emisión del Acuerdo de Concejo que disponga que los funcionarios de la Municipalidad de Santiago de Surco realicen las acciones administrativas que correspondan a efectos de lograr la donación de S/. 50,000.00 al Programa de Recompensas del Ministerio del Interior a través de la empresa EMUSS S.A, con la finalidad de lograr la captura del autor del hecho de violencia que causó la pérdida de la vida de un servidor municipal, como una posición de rechazo a los actos de violencia que afectan la tranquilidad de los vecinos de nuestro distrito."*



Que, a través del Memorandum N° 747-2023-GM-MSS de fecha 17.04.2023, la Gerencia Municipal, considerando lo expuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que se deben elevar los actuados al Concejo Municipal para que evalúe la procedencia de la propuesta de recompensa submatéria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTAR DE ACUERDO que el Alcalde gestione a través de los funcionarios de la Municipalidad de Santiago de Surco, que la Empresa Municipal de Santiago de Surco - EMUSS S.A., realice las acciones administrativas que correspondan a efectos de transferir en donación, la suma de S/. 50 000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles) al Programa de Recompensas del Ministerio del Interior, con la finalidad de lograr la captura del autor del cobarde asesinato del servidor municipal Luis Justino Manrique Pizarro, como una posición de rechazo y condena a este terrible acto de violencia, además de fijar una postura institucional dirigida a fortalecer y proteger el orden civil, eliminando las amenazas de



Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 ABR. 2023

LEYDITH VALVERDE MONTALVA
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 42 -2023-ACSS

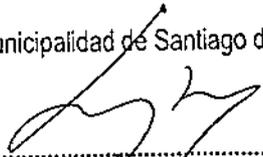
violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica en el distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde